

SE LLO O V A R T O S M E I N T E  
M I L Y E D I S I A N O D E M I L  
S E T E C I E N T O S Y S E S E N T A  
Y D O S.

ante el Sr. Teniente.

En la Villa de Jumilla á  
ocho dias de el mes de Fe-  
brero de Mill setecientos ve-

venta y dos años. Yo el Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Nieto de  
Villagas Abog.<sup>o</sup> por la R.<sup>o</sup> Chancilleria de la O  
Cidad de Granada, D.<sup>o</sup> Pedro Antonio Thomas  
Auellan, y Pedro Jimenez de Texero, Alcaldes  
Mayor y ordinarios. D.<sup>o</sup> Vicente Luciano Gaitan,  
D.<sup>o</sup> Bartholomeo Luciano Gaitan, Regue Martin  
Oteaga, y Miguel Martin Thomas Regidores, y  
D.<sup>o</sup> Antonio Thomas Auellan, Alguacil Mayor,  
Consejo Justicia, y Residencia de esta Sta.  
Villa, Estanco Juntos, y Congregados en su  
Sala Capitular como lo han de uso, y Costumbre  
para tratar, y conferir las cosas tocante á  
al servicio de ambas Magestades, y beneficio  
de esta Republica, por ante mí J. V. D.  
oxetagen lo vigeniente.

En este Cavildo Dixeron sus M.<sup>o</sup>s, que res-  
pecto de aver llegado la Bula de la Santa  
Cruzada. Acordaron nombrar, y nombraron  
por Receptor de las Repartidas á esta Villa  
á Agustin Navarro, á quien se le notifique,  
y haya su poder para que otorgue la correspon-  
dencia, y Escritura = Lo tambien acordaron

